



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1631	Fecha:	25 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEÑA ALVAREZ FRANCISCO
NIT o CC:	9516295
Predio Numero:	000100013640000
Dirección Del Inmueble:	T 26 32 51
Dirección De Cobro:	T 26 32 51

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria el señor PEÑA ALVAREZ FRANCISCO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9516295, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013640000, ubicado en: T 26 32 51, en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos del impuesto predial aparece como tal el señor PENA ACEVEDO LUIS-ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4260089

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
2005	6.50	6.743.000	43.869	105.199	0	0	577	0	0	0	147.545
2006	6.50	7.053.000	45.845	93.660	0	0	917	0	0	0	140.422
2007	6.50	7.178.000	46.857	83.883	0	0	933	0	0	0	131.483
2008	6.50	7.465.000	48.523	71.960	0	0	970	0	0	0	121.453
2009	6.50	7.838.000	50.947	59.643	0	0	1.019	0	0	0	111.609
2010	6.50	8.073.000	52.475	48.170	0	0	1.050	0	0	0	101.595
2011	6.50	8.073.000	52.475	35.880	0	0	1.050	0	0	0	89.465
2012	6.50	9.215.000	54.048	21.102	0	0	1.081	0	0	0	76.231
2013	6.00	37.140.000	222.840	369	0	0	4.457	0	0	0	227.566
<b>TOTALES</b>			<b>817.878</b>	<b>517.876</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.554</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>147.909</b>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1631 del 25 de Octubre 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.